

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante “Constitución”), establece que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;
- Que,** el artículo 21 de la Constitución, establece que, *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*
- No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el número 24 del artículo 66 de la Constitución, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución, determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;
- Que,** según el artículo 378 de la Constitución el sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el ente rector de la cultura y el patrimonio responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura;
- Que,** de conformidad con el artículo 379 de la Constitución señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado;
- Que,** el número 8 del artículo 380 de la Constitución, establece como responsabilidad del Estado *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*;

- Que,** la letra e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;
- Que,** la letra q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura (en adelante “LOC”) sobre el Sistema Nacional de Cultura, dispone: *“Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;
- Que,** el artículo 24 de la LOC establece que *“Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.”*;
- Que,** el artículo 93 de la LOC determina que *“El ente rector de la Cultura y el Patrimonio emitirá una política de financiamiento sostenible para la investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural. Además, se establecerán incentivos y financiamientos preferenciales para la participación del sector privado en investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural.”*;
- Que,** la LOC en su artículo 98 determina que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre*

la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargará de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura (en adelante “RGLOC”) en su artículo 79, sobre de las finalidades del fomento de la cultura, las artes y la innovación, prevé: *“El fomento de las artes, la cultura y la innovación social en cultura busca fortalecer los procesos de libre creación artística, investigación, producción y circulación de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; así como de las industrias culturales y creativas, con las siguientes finalidades: a) Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas y culturales a disposición de la ciudadanía; b) Promover el acceso de artistas, productores y gestores culturales a medios de producción y circulación de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; c) Fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad en la producción cultural y creativa nacional; d) Promover el acceso de la ciudadanía al libro y la lectura. e) Incentivar las prácticas y procesos asociativos y la formación de redes; así como formas de organización vinculadas a la economía popular y solidaria en los emprendimientos e industrias culturales y creativas; f) Impulsar la circulación de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales de producción nacional en circuitos locales, nacionales, regionales e internacionales; g) Fortalecer la presencia internacional de la cultura ecuatoriana, a través de la difusión y promoción de su creación artística y de las expresiones de su diversidad e interculturalidad, así como del intercambio y cooperación internacional en el ámbito de la creación artística y la producción cultural y creativa; h) Promover el acceso libre de la ciudadanía a las expresiones, contenidos y acervos culturales y patrimoniales nacionales, mediante su difusión en la esfera digital a través de herramientas innovadoras; i) Promover medidas para la inserción de los productos culturales de la creación artística y literaria en los circuitos comerciales, tanto nacionales como internacionales; j) Incentivar la investigación sobre artes, cultura, patrimonio y memoria social; k) Impulsar la apertura, sostenimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural a nivel nacional.”;*

Que, el artículo 80 del RGLOC determina que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: (...) Medidas financieras.- Financiamientos no reembolsables. (...) Medidas no financieras.- Son las siguientes: a) Promoción del uso del espacio público y la infraestructura cultural; b) Implementación de la Red de espacios escénicos; c) Implementación de Red de espacios audiovisuales; d) Licenciamiento de obras artísticas y literarias financiadas totalmente con fondos*

públicos; e) Fortalecimiento del Talento Humano para el Sistema Nacional de Cultura; f) Circulación de la producción cultural nacional y desarrollo de buenas prácticas de mercado; g) Incentivos y beneficios tributarios; h) Diplomacia cultural (...)”;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, denominado “Plan de Creación de Oportunidades”, establece diversas metas en materia cultura y artísticas, entre ellas, incrementar al 2025 el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%, así como fija la política de impulso de las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio, por lo que de conformidad con la normativa nacional en materia de planificación, es necesario articular la planificación nacional con la de los gobiernos autónomos descentralizados, que, en este caso, debe contribuir a la consecución de los objetivos nacionales en materia de cultura y arte;

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, actualizando la normativa actualmente contenida en la Ordenanza que Regula la Aplicación de la ley de Defensa Profesional del Artista en el Otorgamiento de Permisos Municipales para Espectáculos artísticos i o Culturales en el cantón Mejía del 26 de abril de 2007; en la Ordenanza de Gestión y Promoción Cultura del Cantón Mejía, sancionada el 2 de junio de 2015, y su Ordenanza Reformativa, de 25 de enero de 2016.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA Y ARTE DEL CANTÓN MEJÍA”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - La presente ordenanza tiene por objeto la constitución del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, para fomentar, reactivar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el cantón Mejía, así como la formación de públicos culturales, con la participación activa de la ciudadanía en general y

de las instituciones culturales, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Esta ordenanza será aplicable en el cantón Mejía, en particular en las instituciones e instancias que asumen obligaciones normativas en función de las disposiciones contenidas en el presente acto normativo.

Artículo 2.- Objetivos específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar el desarrollo de eventos y actividades, culturales y artísticas durante todo el año;
- b. Aprovechar el uso de los espacios públicos para la promoción y reactivación de la cultura y el arte de la ciudadanía;
- c. Articular el Plan Anual de Desarrollo Cultural con los GADs parroquiales y las bibliotecas municipales, mismas que tendrán el carácter de centros culturales parroquiales;
- d. Formular y desarrollar actividades macro que fomenten el rescate y gestión del emprendimiento cultural y artístico;
- e. Construir una agenda cultural anual;
- f. Definir actividades de largo plazo como festivales y encuentros de carácter local, provincial, nacional e internacional;
- g. Crear un catastro de actividades culturales anuales permanentes;
- h. Implementar un programa de formación de públicos hacia las manifestaciones culturales; e,
- i. Restaurar y acondicionar, los espacios públicos y casas barriales para que se constituyan en ambientes para el desarrollo cultural del cantón.

Artículo 3.- Principios. - En la aplicación de la presente ordenanza, las instituciones y personas que integran el Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía observarán los principios definidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE CULTURA Y ARTE DEL CANTÓN MEJÍA

Artículo 4.- Del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía.- Mediante la presente Ordenanza, se crea el Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, como el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos, que participan en actividades culturales, creativas, artísticas, formativas y patrimoniales, para fortalecer la identidad cantonal, así como: la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales

e incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales, y; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural tangible e intangible, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Para su aplicación se observará el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura.

Artículo 5.- Financiamiento.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza, el Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, se financiera con el 5% de las asignaciones del Gobierno Central, de acuerdo con los requerimientos y planificación anual, que permita promover el arte y la cultura a través del presupuesto de inversión asignado a la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento. El correcto uso de estos fondos estará sujeto a la fiscalización y auditoría de todos los entes de control contemplados en la ley.

La asignación para la implementación del Sistema Cantonal de Cultura y Arte deberá ser progresiva cada año y su asignación anual no podrá ser inferior a la del ejercicio económico anterior

Artículo 6.- Planificación. - El presupuesto para el Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, se formulará con las asignaciones respectivas que servirán para el mantenimiento de las actividades culturales y artísticas, que serán planificadas y coordinadas con su respectivo seguimiento y evaluación.

Artículo 7.- Coordinación. - El Sistema Cantonal de Cultura y Arte coordinará con las instituciones públicas y privadas, la programación y ejecución de los planes y programas culturales y artísticos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Artículo 8.- Ejecución. - Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, se realizará a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, con autonomía y con presupuesto exclusivo a ser invertido en investigación, promoción, creación, producción, difusión y distribución de los servicios artísticos y culturales.

El área de Cultura de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, estará compuesta por:

- El Director (a)
- El Secretario (a)
- Un o una analista
- Tres técnicos (as) de cultura o gestores culturales.

El área de Cultura de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, serán responsables de brindar el apoyo, seguimiento y evaluación de los programas populares cívicos culturales como: Eventos Cívicos, Eventos Culturales y Artísticos, Emprendimientos culturales y Artísticos, Eventos formativos:

CAPÍTULO III DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 9.- Del Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía. - Constitúyase el Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía, como órgano rector del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, responsable de la formulación de las políticas públicas en materia cultural y artística en el cantón Mejía; así como de su seguimiento y evaluación.

Estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El Presidente/a de la Comisión de Educación y Cultura;
- c. El Director/a de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura;
- d. El Director/a de la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo;
- e. El Presidente/a de la Asociación Cofradía del Chagra;
- f. El Representante cantonal de la Extensión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;
- g. Un representante de los Actores Culturales Independientes, registrado en el RAG-M y designado en la Asamblea;
- h. Un representante de los GADs parroquiales rurales del cantón Mejía; y,
- i. Actuará como Secretario/a del Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía, la Secretaria/o de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Artículo 10.- De las funciones del Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía. - El Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular las políticas públicas en materia cultural y artística;
- b. Dar seguimiento y evaluar las políticas que emita en materia cultural y artística;
- c. Presentar al Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, propuestas normativas en la materia, para su análisis y presentación al Concejo Municipal, para su tratamiento conforme al procedimiento parlamentario;
- d. Proponer y articular actividades culturales y artísticas;
- e. Dar seguimiento y evaluar las actividades de las diferentes programaciones culturales generadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
- f. Informar al Concejo Municipal y a la ciudadanía sobre la gestión desarrollada anualmente; y,

- g. Las demás que le fueren asignadas por otros actos normativos.

Artículo 11.- De las sesiones del Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía. - El Consejo de Cultura y Arte del Cantón Mejía, se reunirá de manera ordinaria dos veces al año previa convocatoria; y, de manera extraordinaria, por la tercera parte de sus integrantes.

Artículo 12.- De las dependencias municipales que forman parte del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía. - Las dependencias municipales que forman parte del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, se encuentran bajo la autoridad directa del ente rector definido en la estructura orgánica institucional y estarán sujetas, además, a los lineamientos de esta ordenanza.

En todos los casos, estas dependencias municipales de Dirección Administrativa, Dirección de Movilidad y Transporte; Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos; Dirección de Control y Servicios Públicos; Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo; Dirección de Comunicación Social y Dirección Financiera; verificarán que se observe estricto cumplimiento de la reglamentación relacionada con el buen uso, utilización y mantenimiento de los espacios y bienes públicos.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA CULTURAL Y ARTÍSTICA

SECCIÓN I

DE LA GESTIÓN CULTURAL TERRITORIAL

Artículo 13.- De la gestión cultural territorial. - El modelo de desconcentración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberá permitir que las políticas culturales y artísticas tengan su aplicación efectiva en todo el territorio dentro de su jurisdicción.

De conformidad con sus competencias; la Administración Municipal además de las establecidas en la ley, cumplirán con las siguientes responsabilidades en el ámbito del arte y la cultura:

- a. En el marco de la planificación, el ordenamiento y organización del espacio público de su territorio, tendrá como eje transversal el arte y la cultura, por lo que coordinará con todas las instancias relacionadas, sean públicas o privadas; el uso, ocupación, la elaboración de la agenda cultural anual y propenderá a una activa participación de la ciudadanía, en los procesos de planificación, ejecución, evaluación y control social de la gestión cultural y artística;

- b. De manera particular, las administraciones de la ruralidad, prestarán especial atención al sostenimiento de procesos culturales y artísticos en las parroquias y cuyos fines sean la investigación, difusión, promoción de manifestaciones ancestrales y diversidad cultural, en su jurisdicción; y, la formación de públicos.
- c. Mantendrá el registro actualizado de artistas y gestores culturales, del catastro de espacios públicos y cumplirá con la reglamentación para la categorización y gestión de los espacios públicos culturales cantonales. La información relativa a estos procesos deberá ser actualizada al menos anualmente y remitida al Sistema Cantonal de Información Cultural y Artística.

Artículo 14.- De los eventos y actividades culturales y artísticas. - Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, llevará a cabo los siguientes eventos y actividades culturales y artísticas:

- a. **Eventos cívicos:** Orientados a conmemorar el 23 de julio y 11 de noviembre y eventos cívicos desarrollados por las parroquias rurales.
- b. **Eventos culturales y artísticos:** Orientados a promover y reactivar las expresiones culturales de: carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, danza, teatro y similares.
- c. **Emprendimientos culturales y artísticos:** Los festivales, congresos, simposios locales, nacionales o internacionales; ferias, conmemoraciones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales o los gestores culturales y artísticos.
- d. **Eventos formativos:** Actividades permanentes que busquen educar, capacitar, formar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de fomentar, reactivar y promover el desarrollo de actividades cívicas, culturales y artísticas y eventos formativos en el cantón Mejía.

SECCIÓN II

DEL SUBSISTEMA CANTONAL DE INFORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

Artículo 15.- Del Sistema Cantonal de Información Cultural y Artística. - El Subsistema Cantonal de Información Cultural y Artística es una herramienta del Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, cuyo objetivo es recopilar, sintetizar, difundir y poner en valor la información del ámbito cultural y artístico, generado por las entidades públicas, privadas o comunitarias, la comunidad artística y la ciudadanía en general.

El Subsistema Cantonal de Información Cultural y Artística visibilizará el fortalecimiento del sector, la afirmación de la naturaleza profesional de quienes trabajan en la cultura y el arte, que ejerzan diversos oficios en el sector.

Será un medio para conseguir la mejora de la organización, la integración y la interrelación de los profesionales de la cultura y el arte, la facilitación de los procesos, formalización y profesionalización de las actividades y emprendimientos, planificación y construcción de las políticas públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía utilizará las herramientas e infraestructura informática disponible a través de las entidades del sector público para generar, fortalecer y actualizar esta herramienta informática, que será gestionada, administrada y custodiada por la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Artículo 16.- Generación de audiencia o espectadores. - El Subsistema Cantonal de Información Cultural y Artística, permitirá la promoción y difusión de la agenda cultural y artística, que provenga de iniciativa pública, privada, independiente, o de cualquier índole.

Tendrá como propósito, constituirse en el mecanismo de promoción y generación de audiencia, para lo cual el ente rector de la cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía diseñará la estrategia de comunicación y difusión provocando en la ciudadanía el consumo y acceso a los bienes y servicios culturales y artísticos que se encuentre en circulación, garantizando así su pleno ejercicio a sus derechos culturales y artísticos.

Para el diseño de la estrategia de comunicación y difusión, la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, coordinará con la Dirección de Comunicación Social y las entidades municipales que a criterio del ente rector considere pertinente su participación.

Artículo 17.- Del Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M).- El Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) es el registro público a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que tiene como finalidad vincular a los artistas y gestores culturales al Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía, a su Concejo y, por tanto, al acceso de incentivos de apoyo y promoción cultural.

El Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) es un instrumento técnico que permite a los órganos de rectoría y gestión de la cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, una adecuada planificación y organización del territorio en el cantón en materia cultural y artística, y proporcionar información cualitativa y cuantitativa de artistas, gestores o promotores en sus territorios.

El Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) alimentará su base de datos de información con el registro que los actores del arte, realicen en sus diferentes categorías

de actividad laboral, así como también la información que el ente Rector Nacional de la Cultura a través del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales- RUAC emita al ente rector de la cultura de la Municipalidad, como instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura.

El registro servirá para promover la participación efectiva de los artistas y gestores culturales en las programaciones e intervenciones culturales en el territorio, sean estas públicas o privadas, de manera democrática y participativa durante todo el año.

Artículo 18.- De la inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M).- La inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) será otorgado por la dependencia municipal responsable en materia de cultura, a gestores o promotores y otros del ámbito cultural.

El ente rector en materia cultural de la Municipalidad tiene bajo su responsabilidad la definición y coordinación con los entes competentes de la reglamentación, de los requisitos y procesos, mismos que adoptarán un mecanismo ágil de registro y verificación que garanticen la idoneidad o legitimidad del artista o gestor cultural.

La renovación de la inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M), se efectuará cada dos años y es personal, intransferible y no heredable.

El Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) es parte del Subsistema de Información Cultural y Artístico del Cantón Mejía y el acceso a su información será público, en cuanto a la información del proceso de registro; y, de ser voluntad del registrado, se autorizará la publicación de los servicios o bienes culturales que oferta, para fines promocionales y de comercialización.

La inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M) es un requisito para que los artistas y gestores culturales, utilicen el espacio público para presentar sus expresiones artísticas y culturales, pudiendo aprovechar el tránsito de peatones, según normativa para el uso temporal y exclusivo del espacio público.

Artículo 19.- De los incentivos. - Las personas naturales o jurídicas que se inscriban en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M), tendrán los siguientes incentivos:

- a. Sus productos, eventos y presentaciones serán publicados en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y en sus redes sociales;
- b. Tendrán preferencia en la participación de los diferentes eventos artísticos y culturales que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o sus entidades adscritas, con una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de artistas y gestores culturales que se requieran;

- c. Acceder a herramientas gratuitas que aseguren la integración y desempeño de la cultura y el arte;
- d. Autorización de los permisos de uso de espacios públicos para eventos artísticos y culturales siempre y cuando cumpla con los requisitos;
- e. Coordinación con la empresa privada para generar espacios y auspicios en sus eventos.
- f. Apoyo logístico y económico para proyectos, emprendimientos y actividades artísticas emblemáticas; y,
- g. Capacitación permanente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a través del Programa de Capacitación anual de la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

SECCIÓN III

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS EN EL CANTÓN MEJÍA

Artículo 20.- Del Programa de Formación de Públicos en el Cantón Mejía. - El Programa de Formación de Públicos en el Cantón Mejía tiene por objeto establecer los mecanismos y facilidades que promuevan la promoción y formación de públicos artísticos y culturales, a través de acciones de carácter pedagógico, descentralizadas e integrales que involucren a las instituciones educativas, culturales y a la sociedad en general.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La Dirección de Participación Ciudadana y Cultura será la responsable de elaborar la agenda cultural y artística anual hasta el 31 de noviembre de cada año, con la participación de los representantes de los diferentes gestores culturales cantonales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En el término de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Dirección de Comunicación, conjuntamente con la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creará la página oficial y demás canales informáticos y un enlace dentro de su propia página web institucional para que el Sistema de Cultura y Arte del Cantón Mejía promocióne y difunda información cultural y artística.

SEGUNDA. - En el término de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente ordenanza, el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expedirá la reglamentación para el funcionamiento del Consejo de Cultura y Arte del

Cantón Mejía, con base a la propuesta que formule la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, con aportes del sector cultural del cantón Mejía, conforme lo previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

TERCERA. - En el término de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expedirá la reglamentación que contenga los requisitos y procesos para la inscripción en el Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M).

CUARTA. - En el término de treinta (30) días la Dirección de Administración del Talento Humano apoyará con estudiantes de Practicas Pre Profesionales de las Instituciones Educativas con quienes se tiene Convenio de Cooperación Interinstitucional en la elaboración del Registro de Artistas y Gestores Culturales de Mejía (RAG-M).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense la Ordenanza que regula la Aplicación de la Ley de Defensa Profesional del Artista en el Otorgamiento de Permisos Municipales para Espectáculos Artísticos y/o Culturales en el cantón Mejía, sancionada el 26 de abril de 2007; la Ordenanza de Gestión y Promoción Cultura del Cantón Mejía, sancionada el 2 de junio de 2015, y su Ordenanza Reformatoria, de 25 de enero de 2016, así como todo Ordenanza y normativa cantonal que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sea sancionada por el señor Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Mejía, a los 17 días del mes de marzo de 2023.



ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesión ordinaria del 02 de marzo de 2023 y sesión extraordinaria del 17 de marzo de 2023. Machachi, 27 de marzo de 2023. Certifico.



Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde Subrogante la, **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA Y ARTE DEL CANTÓN MEJÍA”**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 27 de marzo de 2023.



Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA. - Machachi, 27 de marzo de 2023; siendo las 09h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA Y ARTE DEL CANTÓN MEJÍA”, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase. -



Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 27 de marzo de 2023.



Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA